

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CUERPOS ACADÉMICOS DENOMINADA: "RED NACIONAL DE ESTUDIOS EN VIOLENCIA Y SALUD", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS EN ADELANTE "LA SIEA" REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, ASISTIDA DOCTORA EN CIENCIAS DE LA SALUD GABRIELA HERNÁNDEZ VERGARA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, EN LO SUCESIVO "LA FACICO"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN ADELANTE "EL ICSA", REPRESENTADO POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZO, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SANTOS ALONSO MORALES MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR.; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "UAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LICENCIADO EN PSICOLOGÍA JESÚS MANUEL CORREA VENEGAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, EN ADELANTE "LA UATSCDH", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DOCTORA EN ECONOMÍA Y CIENCIAS SOCIALES GUILLERMINA DE LA CRUZ JIMENEZ GODÍNEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



I. De "LA SIEA" asistida por "LA FACICO":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- **B.** Que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- C. Que de conformidad con el artículo 34 de Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134, 135 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y organismos académicos como la Facultad de Ciencias de la Conducta.

The state of the s

*



- D. Que la Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado ocupa el cargo de Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, y la Doctora en Ciencias de la Salud Gabriela Hernández Vergara, es la Directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta, quienes cuentan con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que las autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- **E.** Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario 100 ote., colonia centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL ICSA":

- A. Que es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que tiene la misión de crear transmitir y extender el conocimiento y los beneficios de la cultura en las áreas de la Ciencias Sociales, las Ciencias Administrativas, las Ciencias Juridicas, y las Humanidades, todo ello a través de programas acreditados de docencia, investigación y extensión, sustentados en un profesorado calificado para dotar a los estudiantes egresados del perfil académico y profesional que les permita ser competitivos y propositivos en estudio, atención y solución de la problemática, local regional y nacional. Esto en un marco de libertad, tolerancia y respeto a la diversidad cultural, y teniendo siempre un fuerte compromiso social.
- **B.** Que el Maestro René Javier Soto Cavazos, ocupa el cargo de Abogado General y Apoderado Legal, quien se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública no. 9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- C. Que el Maestro en Derecho Procesal Constitucional Santos Alonso Morales Muñoz, quien asiste al Abogado General y Apoderado Legal, ocupa el cargo de Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
- D. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad y H. Colegio Militar sin número (Zona Chamizal), Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. De "LA UAP":

A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas que tiene la misión de formar profesionales en el área de la psicología, con reconocida calidad académica, capacidad científico-tecnológica, de investigación y sentido comunitario: los egresados serán capaces de atender e intervenir en la problemática regional, comprometidos con los sectores sociales diversos y más afectados, incidiendo en el desarrollo y mejoramiento de la sociedad zacatecana en los ámbitos de saludo productivos y en la calidad de vida de la población.

Jump

A.

ial lite ias ion ine ca, rán res lad



- B. Que el Licenciado en Psicología Jesús Manuel Correa Venegas ocupa el cargo de Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el poder con número Of. 00567/2022, que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Ciencia Política Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- **C.** Que señala como domicilio legar, el ubicado en Avenida Preparatoria número 301, Colonia Progreso, Zacatecas, Zacatecas.

IV. De "LA UATSCDH":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que tiene como fines formar profesionistas de licenciatura y posgrado, orientados a la internacionalización, competentes en la generación y aplicación de conocimientos con valores, liderazgo con responsabilidad social, sentido humano y actitud de servicio; comprometidos con el desarrollo sustentable y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- B. Que la Doctora en Economía y Ciencias Sociales Guillermina De la Cruz Jiménez Godínez ocupa el cargo de Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, convenido en los Estatutos Orgánicos de la Universidad, quien acredita su personalidad con Poder especial amplio, cumplido y bastante, para actos de administración limitado a su objeto, de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgado en los términos del artículo 1890 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Estados y de la Federación, para que en nombre y representación del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, suscriba el presente Convenio Específico de Colaboración.
- C. Que señala como domicilio legar, el ubicado en el Centro Universitario Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

V. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración para la creación de la Red de Cuerpos Académicos denominada: "Red Nacional de Estudios en Violencia y Salud", a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común; por tanto, manifiestan su interés y voluntad en conformar una RED DE CUERPOS ACADÉMICOS.
- B. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

January .

A.

1 / July 1



CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto conformar la RED DE CUERPOS ACADÉMICOS DENOMINADA: "RED NACIONAL DE ESTUDIOS EN VIOLENCIA Y SALUD", con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y del aprendizaje de los estudiantes de los diferentes Programas Educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, a través de un Programa de Trabajo Bi-Anual; para el efecto de desarrollar actividades de colaboración, en el marco de las Líneas de Generación y Aplicación de nuevo conocimiento y colaboración, el marco de las Líneas de Generación y Aplicación de nuevo Conocimiento o Grupos de Investigación y temas de Investigación de interés mutuo que cultivan sus integrantes, ligados con otros Cuerpos Académicos que hayan mostrado también su voluntad de colaboración en la red, con la finalidad de apoyar sus procesos de consolidación a través de proyectos de investigación producción de conocimiento y de vinculación actualmente en desarrollo.

SEGUNDA ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa, más no limitativa:

a) INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" acudan realizar proyectos de investigación científica conjuntos y efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en común de la Red Nacional de Estudios de Violencia y Salud, integrar una red de tutores, realizar proyectos de investigación científica y llevar a cabo la movilidad académica. Los proyectos de investigación deberán fortalecer las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación de esta Red.

b) INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuden realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a sus servicios para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, estancias de investigación, cursos de actualización, formación profesional, capacitación, estudios avanzados y otras actividades afines, Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas y proyectos en áreas interés común.

c) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizaran las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general para lo cual se comprometen a:

- 1) Realizar reuniones de trabajo académico entre los Cuerpos Académicos en las que se intercambien experiencias.
- 2) Lograr la participación de los integrantes de los Cuerpos Académicos en Comités Tutórales de estudiantes de Licenciatura, así como de maestría y doctorado de los Posgrados que encuentran

A.

July July



adscritos a los espacios académicos de "LAS PARTES" que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración.

- 3) Elaboración de distintos estudios parciales (tesis, investigaciones entre otras).
- 4) Realizar actividades de vinculación conjunta con instituciones gubernamentales derivadas de su trabajo en Red.
- 5) Establecer protocolos de actualización para los distintos niveles y modelos para enseñanza aprendizaje.
- 6) Elaborar materiales multimedia para su actualización como recursos en los centros educativos como apoyo a la tutoría.
- 7) Propiciar la colaboración entre Cuerpos Académicos ya establecidos en cada institución para el desarrollo de soluciones y problemas específicos regionales o nacionales mediante la investigación.

d) SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse de manera reciproca, asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio y con el propósito cumplimiento a las actividades señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" determinarán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" y que se expresan en el presente instrumento.

"LAS PARTES" se comprometen a que los Acuerdos Operativos y/o Cartas de Adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos de este instrumento, y deberán contener las actividades académicas a realizar por "LAS PARTES" ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada institución.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SIEA" asistida por "LA FACICO" será la instancia a través de la cual se remitirán las solicitudes de adhesión por parte de otras Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y/o extranjeras.

CUARTA. LIMITES Y COSTOS

- 1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades serán determinados por la capacidad administrativa. económica y técnica de las instituciones participantes.
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

A.

Charles VI



3. Los costos de los apoyos y los servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionados con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACICO", la Doctora en Investigación Psicológica Gloria Margarita Gurrola Peña, Líder de "Ciencia y Familia" y la Doctora en Educación Tania Morales Reynoso, Líder de "Psicología y Educación".
- Por "EL ICSA", el Doctor en Psicología. Oscar Armando Esparza Del Villar, Líder de 'Psicología Experimental y Clínica de la Salud". Doctor en Psicología. Rogelio Rodríguez Hernández, Líder de "Problemas Estructurales, Políticas Públicas e Intervenciones Sociales". Doctora en Psicología. María Elena Vidaña Gaytán, Líder de "Psicología Clínica y de la Salud".
- Por "UAP", la Doctora en Salud Pública. María Dolores García Sánchez, Líder de "Niños Jóvenes
 y Cognición Social".
- Por "UATSCDH", la Doctora en Psicología. Luz Ariana Orozco, Líder de "Estudios de Psicología".

Esta comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada une de "LAS PARTES".

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Darán seguimiento al convenio los lideres de los Cuerpos Académicos señalados en la Cláusula Quinta.
- b) Las actividades específicas para la creación de la Red de Cuerpos Académicos se indican en el plan de trabajo bianual adjunto.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución del presente instrumento.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se deriven de este convenio y evaluar la red.
- e) Coordinar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos que persigue la red.
- Supervisar la calidad y continuidad del objeto materia de este convenio.

THE STATE OF THE S

Municipation



g) Conocer sobre las solicitudes de adhesión realizadas por las IES nacionales y/o extranjeras para formar parte de esta red.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial lo relativo a trabajos conjuntos que-corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en este momento a dar el debido reconocimiento a las instituciones, cuando se trate de co-autorías.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones en sus diversas categorías, así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, previa suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos.

SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, ente la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatros años a partir de la fecha de su firma, Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminada anticipadamente este acuerdo por común de "LAS PARTES" cuando concuerden razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o prejuicio o cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada puede rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

A.

Le for l'Annahim



DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO AL ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SIEA"

DOCTORA EN CJENCIAS SOCIALES
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO
SECRETARIA

DOCTORA EN CIENCIAS DE LA SALUD GABRIELA HERNÁNDEZ VERGARA DIRECTORA DE "LA FACICO" POR "EL ICSA"

RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS ABOGADO GENERAL YAPODERADO LEGAL

MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SANTOS ALONSO MONALES MUÑOZ DIRECTOR

POR "LA UAP"

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
JESUS MANUEL CORREA VENEGAS
DIRECTOR

POR "UATSCDH"

DOCTORA EN ECONOMIA/ CIENCIAS SOCIALES
GUILLERMINA DE LA CRUZ JIMENEZ GODÍNEZ

ĎIREĆTORA